

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2015 Y
SU ACUMULADA 78/2015****PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO
POLÍTICO NACIONAL MORENA****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil quince, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con lo siguiente:

Constancia:	Número de Registro
Oficio número INE/DJ/1402/2015 y anexos del Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral.	50903
Oficio número IEE/PRE/159/15 de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.	51219
Oficio número CJG-1396-15 y anexos del Consejero Jurídico, en representación del Gobernador del Estado de Puebla.	51677
Oficio número CJG-1397-15 y anexos del Consejero Jurídico, en representación del Gobernador del Estado de Puebla.	51678
Oficio número DGAJEP/3955/2015 y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla.	51692
Oficio número DGAJEPL/3956/2015 y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla.	51693

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil quince.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, los oficios y anexos del Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral y de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, mediante los cuales desahogan el requerimiento que se les hizo por auto de once de

septiembre pasado, al exhibir ante este Alto Tribunal copias certificadas de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática y MORENA, así como las respectivas certificaciones de sus registros vigentes, precisando quiénes son los integrantes de los Comités Ejecutivos Nacionales; asimismo, informando que el próximo proceso electoral se iniciará en la cuarta semana de noviembre de dos mil quince, respectivamente.

También, glósense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos del Consejero Jurídico y del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, quienes comparecen en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de dicha entidad federativa.

Con apoyo en los artículos 11, primer párrafo y 64, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngaseles por presentados, con la personalidad que ostentan, en términos de los preceptos legales que invocan y conforme a las documentales que exhiben al efecto; rindiendo en tiempo y forma el informe solicitado.

En otro orden de ideas, como lo solicitan, se tienen por designados delegados; por señalados domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

Finalmente, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Puebla, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de once de septiembre del año en curso, al remitir a este Alto Tribunal, copias certificadas de los antecedentes legislativos del



Decreto impugnado; por tanto, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este

Acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dado lo voluminoso del expediente **fórmese el tomo II** de la presente acción de inconstitucionalidad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de septiembre de dos mil quince, dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la acción de inconstitucionalidad 77/2015 y su acumulada 78/2015, promovidas por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y MORENA, respectivamente. Conste.

LAAR

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN